

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80503059, quien actúa en calidad de Subdirector General de Infraestructura, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 4 de Julio 2025, deja constancia que:

1. El Instituto de Desarrollo Urbano emitió la Resolución N° 838 de 25 de marzo de 2026 *“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”*, disposición que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se notificó electrónicamente al **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, el 26 de marzo de 2026, mediante las comunicaciones Nos. 202634600398441 y 202634600398421, enviadas a las direcciones electrónicas registradas por el contratista.
2. Contra la Resolución No. 838 de 25 de marzo de 2026, el representante del **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, señor **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, interpuso recurso de reposición, dentro de los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el día 13 de abril de 2026, mediante radicado No. 202652600564382.
3. El recurso de reposición fue resuelto mediante Resolución No. 1022 del 21 de abril de 2026, *“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 838 de 2026”*, en cuya parte resolutive se dispuso entre otros aspectos:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR los cargos del recurso de reposición interpuesto por el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** contra la Resolución No. 838 de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Respecto al punto “3.1.1 Ajustes por adecuación de desvíos”, la entidad ajusta parcialmente su postura inicial, única y exclusivamente frente a este punto, toda vez que verificado el balance se encuentra una omisión en el cálculo de los ajustes por adecuación de desvíos, por lo que se encuentra procedente modificar dicho valor en el presente acto administrativo, quedando los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 838 de 2026, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato Obra No. **IDU-1647-2020**, suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** y el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** con NIT. 901.425.564-5, en los términos de la Cláusula 35 de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO y de conformidad con el balance financiero del contrato y el estado de cumplimiento de las obligaciones, conforme lo descrito en el presente documento, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
----------	----------------	-----------------	---------------------

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 221.019.965.377,00		
ADICIONES	\$ 8.031.416.156,00		
AJUSTES		\$ 16.169.516.699	
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$ 0		
OBRA EJECUTADA		\$ 104.365.760.294	\$ 120.535.276.993
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	\$ 108.516.104.540		
OTROS*			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO DEL CONTRATO	\$ 120.535.276.993	\$ 120.535.276.993	\$ 120.535.276.993

DESCRIPCIÓN	SALDOS A FAVOR DEL IDU	SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA (Aplicación Cláusula 35.2.1 y 35.2.2 y Retención en Garantía)		\$ 22.068.502.211,00
Devolución del Anticipo (no amortizado) (Ver Nota 5 y 6)	\$ 15.198.403.909,00	\$ 6.870.098.302,00
Descuento por Gravámenes Movimiento Financiero pendientes de la liquidación del Anticipo (ver Nota 7).	\$ 25.088,87	\$ 6.870.073.213,13
Descuento por estampillas Distritales (ver Nota 8)	\$ 3.786.488.690,00	\$ 3.083.584.523,13
Descuento por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula TERCERA Y CUARTA, respectivamente. (adición y prórroga interventoría) (ver Nota 9).	\$ 3.722.628.908,00	-\$ 639.044.385
Valor a descontar por concepto de Estructura Metálicas (Estación Gran Britalia, Taquillas T1 y T2 de tramo 12, Cicloestación de Av. Villavicencio y Zona 1 Puente Peatonal) y Arquitectura (Puertas de Estación Bosa, Betania y Gran Britalia y cielo raso y cubierta de Gran Britalia) no entregada por el Contratista incluye ajustes. (ver Nota 11).	\$ 17.584.043.875,00	-\$ 18.223.088.260

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3.2.4.2.1. Estimación del Valor a Descontar por obras que presentan deterioro al momento del recorrido para la toma de posesión incluye ajustes. (ver Nota 10).	\$ 1.223.665.994,00	-\$ 19.446.754.254
Pago por daños a infraestructura de ESP (ver Nota 12).	\$ 476.772.901,00	-\$ 19.923.527.155

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral - Ajustes componente desvíos

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el descuento del saldo a favor del **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, por la suma de **VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$22.068.502.211,00)**, por concepto de los saldos a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, señalados en el artículo primero de esta Resolución, conforme a la siguiente discriminación:

1. Devolución del Anticipo (no amortizado), por valor de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$15.198.403.909,00) M/CTE.**
2. Descuento por Gravámenes Movimiento Financiero pendientes de la liquidación del Anticipo, por valor de **VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.088,87) M/CTE.**
3. Descuento por estampillas Distritales **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 3.786.488.690,00) M/CTE.**
4. Descuento parcial por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula Tercera y Cuarta, respectivamente (adición y prórroga interventoría), por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.083.584.523,13) M/CTE.**

PARÁGRAFO: El valor restante por **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$639.044.385)** que adeuda el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** por concepto de descuento por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula Tercera y Cuarta, respectivamente (adición y prórroga interventoría), hace parte del valor adeudado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** adeuda al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** las sumas correspondientes al resultado final del balance del contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, por un valor total de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.923.527.155).**

PARÁGRAFO: Dado que se encuentra en curso el trámite de amigable composición identificado con número de caso 160023, convocado por **ALCA INGENIERÍA S.A.S.**, **CASTRO TCHERASSI S.A.** y el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, en el evento de que surtido el trámite procesal establecido éste concluya con una decisión que ordene el reconocimiento y pago de sumas a favor del contratista, los valores que resulten reconocidos serán descontados del saldo por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.923.527.155).**, que conforme la presente liquidación se establece como obligación clara, expresa y exigible a cargo de contratista **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** y a favor del **IDU.**

(...)"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

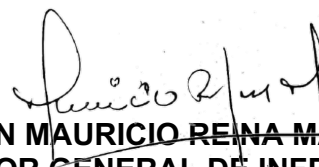
ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar los demás artículos y apartes de la Resolución No. 838 de 2026 “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al **CONSORCIO SANTA MARÍA** 004, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

(...)”.

4. Mediante comunicaciones Nos. 202634600530481 y 202634600530491 del 22 de abril de 2026, con asunto: “Notificación Personal de la Resolución No.1022 del 21-04-2026, Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 838 de 2026- Liquidación Unilateral del Contrato de Obra No. IDU-1647 2020” remitidas a los correos electrónicos licitaciones@alcaing.com, lizeth.eulegelo@alcaing.com el día 22 de abril de 2026, se surtió la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), entendiéndose realizada en los términos previstos en dicha normativa.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPACA se encuentran en firme y debidamente ejecutoriadas las Resoluciones Nos. 838 de 25 de marzo de 2026 y 1022 del 21 de abril de 2026, a partir del día veintitrés (23) de abril de 2026.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día veintitrés (23) de abril de 2026.



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual 
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones 
Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 
Revisó: CAROLINA DEL PILAR PINEDA MURCIA - Dirección Técnica de Gestión Contractual 
Revisó: LAURA ALEJANDRA MONROY - Dirección Técnica de Gestión Contractual 
Revisó: PAULA ANDREA MOJICA MEDELLÍN - Subdirección General de Infraestructura 
Revisa: GISCELA MARGARITA MARTINEZ SUAREZ- Subdirección General de Infraestructura 
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ - Dirección Técnica De Construcciones 
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte 
Revisó: DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte 
Elaboró: GILBERTO ANDRES TAFUR CARRILLO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.